



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE
PUNTOS DE RED Y MANTENIMIENTO DE RACK.**

SOCIEDAD UBEDA GONZÁLEZ LTDA.

Y

EL SENADO

En Valparaíso, a 17 de noviembre de 2015, comparecen: por una parte, la sociedad **“SOCIEDAD UBEDA GONZÁLEZ LTDA.”**, persona jurídica del giro de servicios informáticos, Rol Único Tributario N° 76.021.607-0, representada por don **JUAN ISAÍAS UBEDA GONZÁLEZ**, chileno, estado civil casado, Comunicador Multimedial, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 15.465.676-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Román Díaz número 1363, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el “Contratista”; y por la otra, **EL SENADO**, RUT N° 60.201.000-7, en adelante indistintamente “La Corporación”, representada por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 4.983.298-2, ambos domiciliados para estos efectos en Valparaíso, Victoria sin Número, quienes exponen:



Que los comparecientes en las calidades que invisten, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

a) Con fecha 28 de septiembre de 2015, mediante publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas, Mercado Público, el Senado llamó a licitación pública para la contratación de los servicios de instalación de puntos de red y mantenimiento de rack, en las dependencias del Senado de Valparaíso y Santiago, periodo 2015-2017.

b) Los datos básicos del organismo demandante, los antecedentes administrativos de la licitación, sus etapas y plazos, los requisitos mínimos para participar de la oferta, las instrucciones para la presentación de las propuestas, los antecedentes legales solicitados a los proponentes, los criterios de evaluación, el objeto de la prestación de los servicios, el monto y la duración del contrato, la naturaleza y monto de las garantías, y todos los documentos integrantes de la licitación son los que constan en el Sistema de Información de Compras Públicas, correspondiente a la adquisición número 5514-3-LE15.



c) Conforme a lo establecido en las respectivas bases de licitación, y según consta en los registros correspondientes, en la etapa prevista en aquellas, presentaron ofertas las siguientes empresas: Jessica Isabel Salcedo “Anytime Solutions”, Sociedad Ubeda González Ltda. “Doblea”, Soporte y Proyectos en Comunicación Ltda. SPC Chile.

d) La Comisión Evaluadora, mediante informe de fecha 29 de octubre de 2015, recomendó la adjudicación de la licitación al oferente **SOCIEDAD UBEDA GONZÁLEZ LTDA. “DOBLEA”**, en razón de haber obtenido el puntaje más alto, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas.

e) Mediante Resolución C-222/2015, de fecha 03 de noviembre de 2015, del Prosecretario y Tesorero del Senado, publicada en la misma fecha en el Sistema de Información de Compras Públicas, se comunicó la decisión de la Corporación de adjudicar al proponente antes mencionado la contratación de los servicios señalados.



SEGUNDO: Las partes declaran que celebran este contrato en cumplimiento de lo prescrito en el Proceso Licitatorio que se individualizó en la cláusula precedente, entendiéndose por tanto que las Bases Administrativas, las técnicas, las respuestas a las consultas, la oferta económica y la técnica de **SOCIEDAD UBEDA GONZÁLEZ LTDA. “DOBLEA”**, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos de la licitación número 5514-3-LE15, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO: En este acto, la Corporación contrata a **SOCIEDAD UBEDA GONZÁLEZ LTDA. “DOBLEA”**, por quien acepta su representante ya indicado, para la prestación íntegra de los servicios de instalación de puntos de red y mantenimiento de rack, periodo 2015-2017, en dependencias del Senado en Valparaíso y Santiago, prestaciones que comprenden todas y cada una de las especificaciones individualizadas en las Bases de la Licitación, tanto Técnicas como Administrativas, en la Oferta presentada en el señalado proceso, las respuestas a las consultas, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos de la licitación número 5514-3-LE15.

CUARTO: El precio de los servicios a suministrar por el contratista, corresponderán a los detallados a continuación:

PRODUCTO	UNIDAD	MONTO PRESUPUESTO (NETO)	MONTO PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)



Instalación punto de red	Unidad	\$100.000.-	\$119.000.-
Mantenimiento Rack Valparaíso	Global	\$100.000.-	\$119.000.-
Mantenimiento Rack Santiago	Global	\$100.000.-	\$119.000.-

QUINTO: El pago de los servicios será efectuado por la Corporación a la Empresa Contratista, en los términos establecidos en el numeral 14 de las mismas Bases, esto es, se pagarán por mes vencido, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de los respectivos antecedentes que acrediten la prestación de los servicios encomendados, junto con la correspondiente factura al Departamento Informática del Senado. No se otorgarán anticipos.

El pago se efectuará en las oficinas de la Tesorería del Senado, edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, sexto piso de la torre del Senado.



SEXTO: El valor del contrato señalado en la cláusula cuarta incluye la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Corporación, comprendiendo especialmente, y sin que la enumeración resulte taxativa, los gastos por remuneraciones, movilización, alojamiento, viáticos y otros derivados del cometido a cumplir de su personal, así como los gastos de flete de los instrumentos, herramientas y otros elementos que sean necesarios para la íntegra y cabal ejecución de los trabajos convenidos.

SÉPTIMO: El presente contrato será de plazo fijo y tendrá una duración de 2 años, esto es, desde el 01 de noviembre del año 2015 hasta el 31 de octubre del año 2017.

OCTAVO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que el contrato le impone, **SOCIEDAD UBEDA GONZÁLEZ LTDA. "DOBLEA"** entrega en este acto una Garantía, extendida a nombre del **SENADO**, en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), con vigencia hasta el 01 de enero de 2018, en conformidad con los términos expresados en el punto 16.2 de las Bases Administrativas. La garantía podrá hacerse efectiva por la Corporación cuando, a su sólo juicio, exista una infracción de las obligaciones legales de parte del Contratista, correspondiendo a una evaluación anticipada y convencional de los perjuicios.



El Senado calificará unilateralmente la idoneidad de la garantía constituida sin derecho a reclamo alguno por parte del Adjudicatario.

NOVENO: La Empresa Contratista deberá dar cumplimiento, en todas sus partes a la Ley N° 16.744 "Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", al Decreto número cuarenta sobre Prevención de Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales y demás legislación laboral y social vigente. La Corporación podrá solicitar en cualquier momento la documentación que certifique el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Asimismo, la Empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las normas sustantivas de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social, debiendo cumplir sus obligaciones para con sus dependientes, oportunamente.

La Corporación hará uso de los derechos de información y retención, en su caso, que les confiere la Ley N° 20.123, sobre trabajo en régimen de subcontratación.



Para los efectos antes mencionados, la Empresa Contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas del Senado, el que se encuentra publicado en la página Web de la Corporación, www.senado.cl, módulo "Transparencia", que el contratista declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: Todo daño, de cualquier naturaleza, que por acción u omisión, con motivo de la operación y mantención de los servicios relacionados se cause a personas, otras instalaciones, elementos o materiales existentes en el edificio u otros, será de la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista, quien estará obligada a su reparación o reemplazo de inmediato. Del mismo modo, la Empresa Contratista deberá responder por daños a terceros.

DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que establece el contrato, por parte de la Empresa contratista, dará al Senado derecho a poner término al contrato en cualquier momento.

No obstante lo anterior, el Senado, sin expresión de causa, podrá poner término al contrato en cualquier momento mediante aviso remitido al prestador de los servicios, mediante carta certificada remitida a la dirección señalada en la comparecencia, con un mínimo de 10 días de anticipación al cese de los efectos. El término unilateral del contrato por parte de la Corporación no dará lugar a indemnización de ninguna especie al favor del prestador de los servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: Serán de cargo de la Empresa Contratista, todos los gastos que irrogue la celebración del presente contrato, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del mismo. La Corporación, en ningún caso, será responsable de dichos costos y gastos, ni está ni estará obligada a pagar suma alguna a la Empresa Contratista por los referidos conceptos.

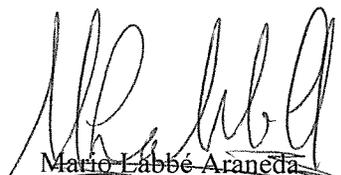
DÉCIMO TERCERO: Se entenderán formar parte de este contrato, para todos los efectos a que haya lugar, las Bases Administrativas de la Licitación ya individualizada, las bases técnicas, la oferta económica presentada por el proponente, las respuestas a las consultas, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos correspondiente a la adquisición número 5514-3-LE15.

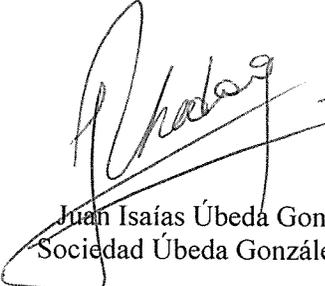
Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Senado y dos en poder del Contratista. En señal de conformidad firman las partes.



PERSONERÍAS: La personería de don **JUAN ISAIÁS UBEDA GONZÁLEZ** para actuar en representación de “**SOCIEDAD UBEDA GONZÁLEZ LTDA.**”, consta en escritura pública de fecha 02 de junio de 2008, otorgada ante el Notario Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño.

El nombramiento de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2011.


Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado


Juan Isaiás Úbeda González.
Sociedad Úbeda González Ltda.

AUTORIZACION: FIRMO HOY ANTE MI **JUAN ISAIAS UBEDA GONZALEZ**, QUIEN ACREDITA SU IDENTIDAD CON LA CEDULA DE IDENTIDAD N°15.465.676-6, QUIEN EXPONE HACERLO EN LA REPRESENTACION INDICADA. SANTIAGO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.N

